



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En Mansilla Mayor, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las diecinueve horas del día 29 de noviembre de 2017, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Alberto Martínez Llorente, se reunieron los Concejales Dña. Raquel Cabañas González, D. Pablo López Presa, D. Agustín Pacho Reyero, D. Marcelo Fernández Olmo, D. Ángel Expósito Méndez y D. Juan Carlos Presa Pereira, al objeto de celebrar en primera convocatoria Sesión ordinaria conforme al Orden del Día que acompaña a la misma, actuando como Secretario la que lo es de la Corporación Dña. María Teresa Mencía Presa.

Siendo las veinte horas y quince minutos, el Sr. Alcalde declaró abierta la Sesión y previa lectura de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F.R.J. por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior.

No formulándose observación alguna, se aprueba por unanimidad el acta de la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017.

2.- INFORMES ALCALDÍA.

Da cuenta de la excursión realizada a Villaherreros en la que participaron aproximadamente 40 personas: 35 en autobús y el resto en 2 coches; supuso un gasto de 360 euros. En diciembre habrá una nueva reunión en Villaherreros en la que expondrán las conclusiones y cuentas de las actividades y se elegirá el municipio para la próxima visita.

Respecto al Monasterio de Sandoval, informa que se han recibido aproximadamente 1.100 visitantes desde que se ha empezado con la apertura y atención al público con el personal contratado por el Ayuntamiento, subvencionado por la Junta de Castilla y León.

Se ha invertido en el programa Bicisandoval y está dando resultado porque la Junta de Castilla y León está invirtiendo en el Monasterio, este año prevé una asignación de 100.000 euros para restauración del Monasterio, la más alta para el año 2018.

Da cuenta del Taller de construcción de tapial (II), en el que participaron 22 personas y 4 profesores, colaboraron empresas del municipio y con ello se ha dado



publicidad a los trabajos del Monasterio, las empresas del entorno y al propio Monasterio.

Asimismo se ha equipado la Casa de cultura con 70 sillas y 15 mesas con cargo a la subvención del ILC.

Con fecha 3 de noviembre se ha remitido al Servicio Territorial de Fomento de León, el expediente completo del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago a su paso por el municipio de Mansilla Mayor, para su aprobación definitiva, quien solicita nuevo informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

La Diputación ha concedido una actuación un coro y una actuación de teatro que se llevarán a cabo en Navidad.

Para el día 13 de diciembre de 2017 a las 12 horas está concertada una entrevista con el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, Juan Carlos Suárez-Quñones, para hablar el tema de las charcas. Consideramos que es un vertedero ilegal y se pretende convertir una instalación industrial en un espacio natural.

El día 26 de marzo de 2016, se puso un bando por el que se comunicaba que se iba a revisar la numeración de solares y viviendas, para que las personas pusieran en conocimiento de la existencia de algún error. Se está revisando el callejero y renumerando los inmuebles y se espera tenerlo previsto para que entre en vigor el día 1 de enero de 2018 , luego se seguirá con Villamoros y Villaverde.

La Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma estaba limpiando en “Las Balsas” arrancando los árboles de unos veinte años en vez de quitar la maleza. Se les mandó parar los trabajos y se ha tenido una reunión en Cabrereros del Río en la que se puso en conocimiento de la Comunidad de Regantes que este Ayuntamiento no se opone a la limpieza, si bien deberán ponerlo en conocimiento con anterioridad.

Respecto al Presupuesto para 2017, entre los días 20 y 22 se facilitará una copia del proyecto a los Concejales para que presenten enmiendas y el día 27 se tratarán en Comisión de Hacienda, para que el día 29 se pueda aprobar el presupuesto.

Se ha recibido una invitación para la celebración del aniversario de la Constitución, el día 5 de diciembre por si alguien quiere asistir.

3.- DECRETOS.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones de la Alcaldía:

23/11/17 Autorización corta arboles Miguel Ángel Fernández del Barrio .

27/11/17 Concesión de licencia de obras a Comunidad de Regantes Canal Margen Izquierda del Porma.

29/11/17 Concesión de licencia ambiental y de obras de Ganadería Avícola San Migue, T.C. a Javier Redondo Rodríguez.

08/11/17 Toma de razón de comunicación de actividad Consultas veterinarias en general de Pablo Flórez Magadán.



27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de Gloria Galán González.

27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de Beatriz García Pardo.

27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de M^a del Mar Díez Llamazares.

27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de Teodomiro Llamas Rodríguez.

27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de Ángela Llamazares Barreales.

27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de Julio Treceño Llorente.

27/10/17 Toma de razón de declaración responsable de obras de José Manuel Blanco.

20/11/17 Vacaciones Operaria: 4, 5 y 7 diciembre 2017, 22 diciembre 2017 a 8 de enero de 2018.

4.- PLAN DE REDES 2016: APROBACIÓN 2ª CERTIFICACIÓN DE LA OBRA “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILLAMOROS DE MANSILLA Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MANSILLA MAYOR”.

Con fecha 5 de junio de 2017 el Pleno adjudicó las obras “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILLAMOROS DE MANSILLA Y RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MANSILLA MAYOR”, actuación realizada como proyecto de inversión incluida en el Plan Especial de Infraestructuras y Redes para 2016 a la empresa OPTIMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

Vista la Certificación nº 2 correspondiente a dichas obras.

El importe de dicha Certificación asciende a TREINTA Y DOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (32.876,47 €), IVA incluido, según se acredita mediante la factura correspondiente con el número 34/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, constando dicha certificación con el visto bueno y la firma correspondiente por parte de la dirección de las obras.

Previa deliberación al efecto y por unanimidad de los siete miembros presentes de los siete que integran la Corporación, se acordó:

PRIMERO.- Aprobar la Certificación nº 2 de las obras “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILLAMOROS DE MANSILLA Y RENOVACION DE LA RED DE SANEAMIENTO EN MANSILLA MAYOR”, presentada por la empresa adjudicataria de las mismas, Optima Infraestructuras, S.L. por un importe TREINTA Y DOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (32.876,47 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar la factura número 37/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, correspondiente a la Certificación nº 2 de las obras “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO EN VILLAMOROS DE MANSILLA Y RENOVACION DE LA RED DE



SANEAMIENTO EN MANSILLA MAYOR”, cuyo acreedor es la empresa Optima Infraestructuras, S.L. siendo su importe de TREINTA Y DOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (32.876,47 €)(IVA incluido), que será abonado con cargo a la partida presupuestaria destinada la financiación de los proyectos de inversión del Plan Especial de Infraestructuras y Redes para 2016.

Concluido este punto abandona la sesión el Sr. Presa Pereira.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA.

Dada cuenta de que el Pleno de la Diputación de fecha 28 de junio de 2017, aprobó el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2017, en el que figura incluida la Obra " REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA", con el presupuesto y financiación siguientes:

Aportación de la Diputación:	54.900,00 euros
Aportación del Ayuntamiento:	6.100,00 euros
TOTAL:	61.000,00 euros.

En relación con lo expuesto, el Sr. Alcalde informa que se ha redactado por el Ingeniero D. Carlos García Fernández, el Proyecto técnico de la Obra arriba referenciada con un presupuesto de 61.000,00 euros.

Sometido a votación, el Pleno municipal por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los siete que integran esta Corporación, acordó aprobar el Proyecto de " REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA", por un presupuesto de 61.000,00 euros.

Las obras contempladas en el proyecto son eliminar los obstáculos entre calzada y aceras, derribar construcción existente en la actual plaza de la Iglesia, colocar mobiliario y arbolado urbanos que darán servicio a los vecinos y peregrinos del Camino de Santiago.

6.- SOTERRAMIENTO DE LÍNEA ELÉCTRICA DE LA PLAZA DE LA IGLESIA DE VILLAMOROS DE MANSILLA.

Con motivo de la remodelación de la Plaza de la Iglesia en Villamoros de Mansilla, se prevé realizar el soterramiento de la línea eléctrica que actualmente está grapada por las fachadas y en tendido aéreo en los cruces de las calles.

Se ha encargado al Ubica Ingeniería y Urbanismo Castro S.L. la redacción de una memoria valorada que comprenda las obras a ejecutar, cuyo importe asciende a TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00), IVA incluido.

Enterados los Sres. Concejales y sometida a votación, el Pleno municipal por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los siete que integran esta Corporación, acordó aprobar la memoria valorada de las obras "Soterramiento de línea eléctrica en la Plaza de la Iglesia en Villamoros de Mansilla", redactada por Ubica Ingeniería y Urbanismo Castro S.L., por importe de TRES mil ochocientos euros



(3.800,00), IVA incluido y proceder a la ejecución de dichas obras simultáneamente con las de remodelación de la Plaza de la Iglesia.

7.- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA 2017: CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA.

Siendo necesario proceder a la contratación de las obras de de las obras consistentes en "Remodelación integral de la plaza de Villamoros de Mansilla".

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos.

Las mencionadas obras están incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2017, cuya convocatoria fue publicada en el BOP nº 72 de fecha 17 de abril de 2017.

El Ayuntamiento deberá justificar la subvención antes de 30 de marzo de 2018 por lo que el procedimiento más adecuado es el negociado sin publicidad y tramitación urgente para dar cumplimiento a los plazos marcados por la Excm. Diputación Provincial.

Visto el Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto el Informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

Previa deliberación el efecto y con el resultado de cinco votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el Pleno, acordó:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en "Remodelación integral de la plaza de Villamoros de Mansilla".

SEGUNDO. Que por Secretaría-Intervención se expida certificación de existencia de crédito, con cargo a al Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de "Remodelación integral de la plaza de Villamoros de Mansilla", por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente que a continuación se transcribe.



CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas:

- 1.- COYSA.
- 2.- DOMINGO CUETO.
- 3.- PRESA IBAÑEZ.
- 4.- AGLOMERADOS LEON.
- 5.- CIASA.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR LA TRAMITACION URGENTE DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA

Remodelación integral de la Plaza de Villamoros de Mansilla, incluidas en el Plan Provincial de cooperación Municipal 2017

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA.**

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras de **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA** será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

La tramitación será urgente motivada en que se hace preciso tener adjudicada urgentemente la obra, porque tienen que estar ejecutados el 100 % de los trabajos antes de 1 de marzo de 2018. Una demora en los plazos de licitación y adjudicación demoraría en exceso el inicio de la ejecución de la obra y como consecuencia de ello, se podría llegar a incumplir los plazos de finalización de las obras.

CLAUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.aytomansillamayor.com

CLAUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (50.413,22) al que se añadirá el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (10.587,78) lo que supone un total de SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000,00).

CLAUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA**, será de DOS meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato.

No se admitirán prórrogas.

No obstante advertir que antes de 1 de de marzo de 2018 debe estar ejecutada y certificada la totalidad de la obra. Ello es debido a que la obra se financia con fondos de la Diputación Provincial de León y para dar cumplimiento a los plazos marcados por la Excm. Diputación provincial, debiendo de estar justificada antes del 30 de marzo de 2018.

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas
- Los planos



- La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Los cuadros de precios
- Los documentos en que se formalice el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido a los tres últimos años, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.



3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del Contratista

No se exige clasificación por ser el valor estimado del contrato inferior a 500.000 euros, y la acreditación de la misma es potestativa.

CLAUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en el horario y en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de "REMODELACION INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en

_____, c/ _____, nº _____, con NIF nº _____, en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, a efectos

de su participación en la licitación de las obras de " **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA** ".

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA**.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al



corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

Se presentará conforme al siguiente modelo:

OFERTA ECONÓMICA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/_____

_____, nº __, con NIF nº _____,

_____ en representación de la Entidad _____, con NIF nº _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de **REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PLAZA DE VILLAMOROS DE MANSILLA**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____

_____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, (letra y número)

MEJORAS QUE OFRECE:

En _____, a __ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

CLAUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional



De acuerdo con lo establecido en el art. 103 TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

CLAUSULA UNDÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Las ofertas presentadas se valorarán objetivamente atendiendo a criterios de proporcionalidad matemática. Se otorgará mayor puntuación a la empresa que mejor oferta realice y a los restantes en proporción a ésta, por regla matemática de tres.

Resultará adjudicatario la empresa que respetando el precio del contrato presente la mejor oferta atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En la cantidad global de las obras de renovación del saneamiento hasta un máximo de 80% (8 puntos): 1 punto por cada 1.000,00 € de mejoras conforme a los criterios del proyecto, o de acuerdo con la dirección de obra en otras no previstas en el mismo.*
- b) En el Plazo de ejecución hasta un máximo de 10% (1 puntos): por el menor plazo de ejecución. Otorgándose la máxima puntuación al licitador que menor plazo ofrezca y el resto proporcionalmente.*
- c) En el plazo de garantía hasta un máximo de 10% (1 puntos): por el mayor plazo de ejecución. Otorgándose la máxima puntuación al licitador que mayor plazo ofrezca y el resto proporcionalmente.*

La oferta de mejoras complementarias se hará a precio de unidades de proyecto aprobado en lo que se refiera a mejoras cuantitativas. Asimismo se deberá indicar las razones que justifiquen dicha oferta.

Estas mejoras se valorarán objetivamente atendiendo a criterios de proporcionalidad en cuanto sea posible y considerando su resultado final, su valor añadido sobre la propia obra y a la repercusión en el mejor servicio o utilidad pública.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Apertura de la documentación y de las ofertas y adjudicación.

La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se harán por el órgano de contratación.

El tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 14:00 horas calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, para que en el plazo de TRES (3) días hábiles procedan a su subsanación, o en su defecto, quedarán directamente excluidos.

De lo actuado se dejará constancia en un acta redactada al efecto.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos



indicados en el artículo 146 del TRLCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá a la apertura del sobre «B» y al examen de las ofertas económicas y negociación en acto público previamente convocado.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar resguardo de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y restantes ofertantes.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente, conforme establece el apartado 4S del art. 146 TRLCSP la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello conforme al art. 64.2 TRLCSP
- e) La garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP)

CLAUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe precederse a su formalización.



La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAR

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado



por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Serán por cuenta del contratista los gastos de colocación del cartel rígido, a pie de obra y en lugar visible, exigido por la Diputación Provincial de León, ajustado al modelo exigido por la misma.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Factura

El abono se efectuará de conformidad con lo establecido en los artículos 216 232 del TRLCSP.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

a) Que el órgano de contratación es: el Pleno del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es: Secretaría-Intervención.

c) Que el destinatario es: Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

d) Que el código DIR3 es L01240956.

e) Que la oficina contable es: Secretaría-Intervención.

f) Que el órgano gestor es: Alcalde.

g) Que la unidad tramitadora es: Secretaría-Intervención.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.

El Director de obra designado por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días naturales** como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a **quince días naturales** desde la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato

CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de siete días naturales desde la notificación de la adjudicación el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de 15 días naturales desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Revisión de Precios

No ha lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.



Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su



ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los casos y forma previstos en el título V del libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la citada Ley. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Su formalización se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en el presente Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Régimen jurídico del Contrato



Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

8.- MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA: RESOLUCIÓN QUE PROCEDA SOBRE LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN DE RECOGIDA DE BASURA.

Por el Sr. Alcalde, se informa al Pleno de la carta remitida por la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla, con fecha 18 de octubre de 2017 por la que pone en conocimiento de la necesidad de la adquisición de un nuevo camión para la recogida de la basura.

La adquisición del nuevo camión comportaría la aportación municipal de los municipios integrante. Dichas aportaciones serían fijadas de acuerdo con la población de cada Municipio sobre la cuantía media del coste estimado del camión, así para un coste estimado de 190.000 Euros, los Ayuntamientos contribuirían con 95.000 €, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	HABITANTES	PORCENTAJE	CUOTA
GRADEFES	987	28,75	27.312,85
VALDEPOLO	1.248	36,35	34.535,39
CUBILLASDE RUEDA	435	12,67	12.037,58
MANSILLA MAYOR	341	9,93	9.436,35
SANTA CRISTINA VALMADRIGAL	267	7,78	7.388,58
VILLAMORATIEL DE LAS MATAS	155	4,52	4.289,25
TOTALES	3.433	100,00	95.000,00

En ningún caso los Ayuntamientos aportarían más que lo establecido en esta tabla y si hubiese baja también se aplicaría, en la proporción correspondiente a la aportación realizada.



La Mancomunidad precisa conocer formalmente la decisión que adopte su Ayuntamiento, ya sea por acuerdo vinculante o por disposición formal en el presupuesto para el ejercicio 2018, comunicándola a esta entidad antes de primero de diciembre del presente año.

Se someta a la consideración del Pleno a fin de acordar o no la conformidad al respecto.

Previa deliberación al efecto, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los siete que integran la Corporación, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO.- Dar conformidad a la propuesta efectuada por la Mancomunidad de Municipios Ribera del Esla.

SEGUNDO: - Ratificar a la cuota asignada a este Ayuntamiento, asumiendo el compromiso de consignar el crédito necesario en el presupuesto para el ejercicio 2018, para la adquisición de un nuevo camión y caja recolectora.

9.- CONVENIO DE PERROS VAGABUNDOS.

Dada lectura del convenio de colaboración y cooperación entre la Excm. Diputación Provincial de León y el Ayuntamiento de Mansilla Mayor para la prestación de un servicio de recogida de perros vagabundos en municipios de menos de 20.000 habitantes en la provincia de León, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MANSILLA MAYOR PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS VAGABUNDOS EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Diputación de León, a ___ de diciembre de 201

REUNIDOS

De una parte, el sr. D.- Juan Martínez Majo, con DNI nº 09.745.364-B, Presidente de la Diputación de León, actuando en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 23 de julio de 2013 para la suscripción del presente Convenio.

D. José Alberto Martínez Llorente Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, con D.N.I. nº 09784051-N, actuando en nombre de éste, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley citada anteriormente y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en sesión celebrada por el Pleno municipal el día ___ de ___ de 201_.

Da fe del acto Doña Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Diputación de León.

Ambas partes comparecientes, reconociéndose mutua capacidad y competencia para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, a tal efecto,



EXPONEN

Mediante Resolución de la Presidencia de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación con los ayuntamientos para la prestación del servicio de recogida de perros vagabundos de los municipios de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

La prestación de este servicio viene a satisfacer una necesidad muy ampliamente sentida por las corporaciones municipales de nuestra provincia que, en su gran mayoría, siguen sin contar con los medios de toda índole suficientes para asumir la realización individualizada de esta actividad, que trasciende al interés propio de las correspondientes entidades locales municipales.

Esta realidad ha determinado que la Diputación de León lleve a cabo esa actuación de prestación, que permite desarrollar el servicio, acudiendo para ello a fórmulas de cooperación y colaboración con los municipios, en concordancia con las previsiones establecidas en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y mediante el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de dicha norma básica, así como lo que se recoge en el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía de la Junta de Castilla y León, lo que hace preciso la instrumentación jurídica de aquéllas a través del correspondiente Convenio.

Por lo expuesto, las partes comparecientes suscriben este Convenio de Colaboración y Cooperación, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1.- El Ayuntamiento de Mansilla Mayor, por virtud del presente Convenio, se adhiere al proyecto provincial para la prestación del servicio de recogida y, en su caso, captura y traslado de perros vagabundos de los términos municipales de la provincia de León, hasta centro autorizado para su eliminación por cuenta del contratista gestor del servicio.

1.2.- La especie animal contemplada en el presente Convenio es exclusivamente la canina y, en ella, los ejemplares conceptuados como perros vagabundos o abandonados.

Se considera perro vagabundo lo que recoge y define el artículo 17 de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de Animales de Compañía, de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 81, de 30 de Abril de 1997) “aquellos animales que carezcan de cualquier tipo de identificación del origen o del propietario y no vayan acompañados de persona alguna”.

Del mismo modo se consideran vagabundos todos los perros que no estén amparados por el correspondiente documento sanitario canino o que no porten en su collar la placa plástica que acredite su vacunación, y serán recogidos y, en su caso, sacrificados por los servicios municipales o, en su caso, por los servicios de las diputaciones provinciales, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños.

Por ello, a los efectos del servicio que se desea implantar, será perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o aquél que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, así como aquellos que no cumplan el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

No tendrá la consideración de perro vagabundo aquel que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena.



Tampoco tendrán la consideración de perros vagabundos aquellos que en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos y el ayuntamiento conocen a su dueño.

Los cachorros de camada sin madre no tendrán la consideración de perros vagabundos, por lo que no serán objeto de recogida.

SEGUNDA.- ÁMBITO TERRITORIAL. La prestación del servicio objeto de este Convenio será extensiva al ámbito del municipio de Mansilla Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN. La Diputación asumirá las siguientes obligaciones y, en su caso, facultades:

a) Adjudicar el contrato de prestación del servicio, ejerciendo las facultades propias de su condición de administración contratante en orden a la ejecución, modificación, interpretación y resolución del contrato y prórroga, en su caso, del mismo.

b) Consignar en el presupuesto de cada ejercicio al que extienda su vigencia el Convenio las cantidades necesarias para hacer frente pago del precio de adjudicación, sin perjuicio de las aportaciones que habrán de satisfacer los ayuntamientos para conseguir su completa financiación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS. Los ayuntamientos que se adhieren al servicio, asumen las obligaciones y compromisos siguientes:

a) Aceptar el modo de gestión del servicio propuesto por la Diputación, comprometiéndose a no implantar uno igual o análogo en su ámbito territorial municipal durante la vigencia del Convenio.

b) Hacer efectiva la aportación económica derivada de la utilización del servicio, en la cuantía que resulte de la aplicación de la fórmula de reparto establecida en la cláusula quinta, para lo que consignarán las cantidades necesarias en el presupuesto de cada anualidad a la que se extienda la vigencia de este Convenio.

c) Prestar la colaboración y cooperación indispensable para la realización del servicio y, en especial, la puesta en conocimiento a la Diputación de León de la existencia de perros considerados como vagabundos tal como queda definido en la cláusula primera conservando, al efecto, los poderes de policía y de carácter sancionador que el ordenamiento jurídico les atribuye.

d) Informar, anualmente, a la Diputación, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, del grado de eficacia y eficiencia con que el contratista-gestor del servicio cumpla sus obligaciones, en su respectivo término municipal, mediante la remisión de una memoria.

e) Coordinarse con las juntas vecinales para que los alcaldes pedáneos de estas o las personas que se designen faciliten los avisos de la existencia de perros vagabundos a recoger y firmar los partes de recogida.

QUINTA.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO. En orden a salvaguardar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio, su financiación se efectuará del siguiente modo:

1.- Aportación del Ayuntamiento:

La aportación del Ayuntamiento de Mansilla Mayor será del 50% del coste del servicio de recogida de los perros vagabundos en su término municipal, durante cada ejercicio económico natural. En el caso de recogida de un perro identificado y por consiguiente de dueño conocido, los costes generados por dicho acto correrán en su totalidad a cargo del ayuntamiento.

Esta aportación se hará efectiva de forma trimestral a requerimiento de la Diputación de León que lo hará en base a los datos mensuales suministrados por el Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.



Cada vez que sea actualizado el precio del contrato para la prestación del servicio, la aportación municipal a la cofinanciación del mismo será actualizada en el mismo porcentaje.

La aportación municipal tendrá el carácter de ingreso de derecho público, a cuyo efecto los ayuntamientos facultan a la Diputación para la aplicación de la compensación como forma de extinción de deuda, en los casos de incumplimiento o demora, con cargo a los recursos municipales cuya gestión recaudatoria haya sido efectivamente delegada a la entidad provincial.

2.- Aportación de la Diputación:

La Entidad Provincial aportará la cantidad restante, hasta cubrir el precio de licitación del adjudicatario.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO. *El servicio concertado se prestará con arreglo al siguiente protocolo:*

a) La autoridad municipal competente avisará por un medio adecuado y fehaciente al Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Diputación de León de la existencia de un perro abandonado y su ubicación (fax 987 08 50 85). La solicitud de prestación del servicio deberá estar debidamente cumplimentada con firma del alcalde y sello municipal. El modelo de solicitud se encuentra disponible en la página web de Diputación (Servicio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

b) La Sección de Ganadería de la Diputación de León lo comunicará al adjudicatario del servicio (vía fax), quien procederá a su recogida o captura dentro de un tiempo no superior a 72 horas desde la comunicación.

Recogido el animal se trasladará a las instalaciones autorizadas como establecimiento de recogida de la empresa, en los términos que señala la Ley 5/1997, de 24 de abril.

A efectos de contabilización, cuando se recoja una perra con camada, se considerará como una unidad.

c) El destino a darse a los animales recogidos será el previsto en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento que desarrolla la Ley 5/1997 de la Junta de Castilla y León, publicado por Decreto 134/1999, de 24 de junio. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se realizarán por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.

d) En caso de tener que sacrificarse el animal en el plazo que señala la ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido en centro autorizados para tal fin o por procedimiento autorizado para destruir cadáveres.

e) Mensualmente, el adjudicatario emitirá un parte, por triplicado ejemplar, de animales recogidos, municipio de recogida, localidad y destino final de los perros. En caso de adopción, la identidad del nuevo propietario y en caso de sacrificio, el procedimiento de destrucción.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. *El presente Convenio tiene una vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse por un período de dos años más, de año en año, salvo denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de seis meses a la fecha de la expiración de la vigencia inicial del Convenio o de su prórroga.*

Los efectos del Convenio se retrotraerán al 31 de diciembre de 2013, (fecha en la que finaliza el período de vigencia del convenio anterior), en el caso de que la suscripción del mismo sea posterior a dicha fecha.



OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO. Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.*
- c) Por supresión del servicio.*
- d) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- e) Por las causas previstas en la legislación de contratos de las administraciones públicas que le sea de aplicación.*

NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO. Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones litigiosas que del mismo se planteen serán dilucidadas por el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de los recursos que procedan.

DÉCIMA.- CLÁUSULA ADICIONAL. En el supuesto de que acaezcan circunstancias excepcionales motivadas por epidemias y casos de fuerza mayor que desvirtúen substancialmente el Convenio y hagan inviables las previsiones económico-financieras del mismo, los ayuntamientos adheridos se comprometen, asimismo, a regular estas circunstancias suscribiendo con la Diputación de León los anexos que resulten precisos para garantizar su financiación.

Y en prueba de su conformidad, las partes otorgantes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, de lo que, como Secretaria, doy fe.

*POR LA DIPUTACIÓN DE LEÓN
EL PRESIDENTE,
Fdo.: Juan Martínez Majo*

*POR EL AYUNTAMIENTO
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.:*

*LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: Cirenía Villacorta Mancebo.”*

Previa deliberación al efecto el Pleno por unanimidad de los cinco miembros asistentes de los siete que integran esta corporación acuerdan:

- 1.- Aprobar en todos sus extremos el presente convenio de colaboración.
- 2.- Adherirse al mencionado convenio facultando al Sr. Alcalde para la firma y realización de cuantas gestiones sean necesarias en ejecución de los presentes acuerdos.
- 3.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de León.

10.- PAGOS.

Con cargo al Presupuesto vigente para el presente ejercicio y de acuerdo con la legislación aplicable en la materia, el Pleno municipal, por unanimidad de los cinco miembros asistentes, acordó aprobar los siguientes gastos y pagos:

Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 21/08/2017-19/09/2017
398,62€. Alumbrado público Mansilla Mayor



178,11€. Alumbrado público Villamoros
36,15€. Oficina Municipal.
323,48€. Bombas de agua Villamoros
23,29€. Alumbrado público Nogales
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 22/08/2017-19/09/2017
267,97€. Captación de agua Villaverde.
18,77€. Bomba de Riego Mansilla Mayor.
107,00€. Elevadora de agua Nogales.
50,53€. Casa de Cultura.
141,03€. Captación de agua Mansilla Mayor.
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 26/08/2017-24/09/2017
321,81€. Alumbrado público Villaverde.
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 14/09/2017-18/09/2017
72,13€. Eventual Ayto Mansilla Mayor.
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 19/09/2017-19/10/2017
480,29€. Alumbrado público Mansilla Mayor
305,63€. Captación de agua Villaverde de Sandoval
301,87€. Elevadora de agua Nogales.
227,54€. Alumbrado público Villamoros
40,50€. Oficina Municipal
321,63€. Bombas de agua Villamoros
29,72€. Alumbrado público Nogales
148,85€. Captación de agua Mansilla Mayor
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 19/09/2017-22/09/2017
82,89€. Casa de Cultura
20,92€. Bomba de Riego Mansilla Mayor
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 24/09/2017-17/10/2017
334,77€. Alumbrado público Villaverde.
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 19/10/2017-20/11/2017
335,97€. Bombas Agua.
52,31€. Oficina Municipal.
279,29€. Alumbrado público Villamoros.
342,25€. Elevadora de agua Nogales.
333,61€. Captación de agua de Villaverde.
148,73€. Captación de agua Mansilla Mayor.
36,08€. Alumbrado público. Mansilla Mayor.
576,38€. Alumbrado público
Iberdrola Suministro Eléctrico periodo: 22/10/2017-20/11/2017
15,75€. Bomba Riego
64,70€. Casa de Cultura.
Amazón: 34,90€. Teléfono móvil Sandobici.
Ocho Caños: 10€. Recarga de teléfono móvil de Sandobici.
Impresión punto y seguido: 133,10€. Vinilos para mesas y sillas.



Impresión punto y seguido: 253,50€. Vinilos bicis, libros y dípticos.
Gesmanclor: 368,45€. Gestión del agua mes noviembre 2017.
Exclusivas el sol: 26,62€. Carga insecticida.
Carlín: 54,75€. Material de oficina.
Papelería Rubén: 4.08. Material de oficina.
Cesar Manuel Cascallana: 250€. Comida curso de tapia
M.M. Romerías, S.L.: 330€. Viaje Villamoros-Villaherreros.
Lauriano Rueda Martínez: 499,73€. Curso tapial palomar de Pepe y Lola.
Papelería el Copión: 62,00€. Impresión lona.
JD excavaciones: 883,62€. Trabajos de limpieza en Mansilla Mayor.
Ampa San Martín IESO Astura: 100,00€. Aportación municipal actividades escolares.
Grupo de bailes regionales "Las espigas". 300,00€. Bailes regionales en Villaverde.
Honorarios Técnico Municipal: 206,70€. Informes de noviembre.
Honorarios Técnico Municipal: 222,60€. Informes octubre.
Honorarios Técnico Municipal: 169,60€ Informes noviembre.
Desatascos La Cuba: 412,85€. Desatasco Colector Mansilla Mayor.
Florenpubli S.L.: 104,06. Chalecos de alta visibilidad.
Juan Marcos Sahelices: 871,20€. Construcción de cimiento de cantos para tapia de palomar de Pepe y Lola.
Montajes Loyola: 291,21€. Conservación alumbrado público de julio, agosto y septiembre.
Montajes Loyola: 39,10. Revisión alumbrado 3er trimestre.
Áridos Valdearcos S.L.: 153,50€. Zahorra natural.
Juventino Álvarez S.L.: 121,00€. Mortero cal base hidráulica/20kg.
Trasportes Albino Alaez: 242,00€ Máquina retroexcavadora reparación de caminos.
Trasporte Albino Alaez: 435,60€. Horas camión grúa.
Ampa Pedro Aragoneses Alonso: 100,00€. Aportación Municipal actividades escolares.
Tasa carreteras: 64,64€. Informe de carreteras para realizar la obra de renovación de redes en Villamoros.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA